



Pazalavoz

La ruta de la participación

ABC: PROGRAMA ADMINISTRATIVO DE REPARACIONES PARA VÍCTIMAS COLECTIVAS



ABC elaborado por la Línea de Paz y Justicia Transicional de la Universidad de la Sabana.

Estudiantes participantes:

Ana María Moya Silva

Michelle Valeria Infante Beltrán

Laura Alejandra Mora Rendón

Julián Ricardo Murcia Rodríguez

Valentina Montero Triviño

Juana Beatriz Padilla Cuervo

Susana Montaña

Ana Gabriela Puentes

Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad de la Sabana:

Juana Inés Acosta López

Coordinadores de la línea de Paz y Justicia Transicional

Cindy Vanessa Espitia Murcia

Santiago Ramírez Jaramillo

María del Pilar Gutiérrez

1. ¿QUÉ ES UNA VÍCTIMA COLECTIVA?

Se consideran **víctimas colectivas** a aquellos grupos de individuos o conjunto de personas que con ocasión al conflicto armado han sufrido un daño colectivo o con efectos colectivos. La reparación colectiva está diseñada para ciertos sujetos, que según el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011 son los siguientes:

- Grupos y organización sociales y políticas.
- Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o la existencia de un propósito común.

Con fundamento en la disposición antes mencionada, se debe entender que también podrían ser víctimas colectivas las formas organizativas de pueblos y comunidades indígenas, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Así pues, para que el colectivo pueda ser considerado como víctima, se requiere que:

- Sea un grupo o comunidad, de los mencionados previamente.
- Haya sufrido un daño colectivo o haya sido víctima de un hecho victimizante.
- La comunidad debió haber existido al momento en el que tuvo lugar el hecho victimizante.

2. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA?

Es un programa dirigido al reconocimiento, dignificación y reparación integral de comunidades étnicas y no étnicas, grupos y organizaciones que han sufrido daños colectivos en el marco del conflicto armado.

Recuerde que el Programa de Reparación Colectiva deberá seguir varias fases:

1. Fase de identificación del sujeto de reparación colectiva
2. Fase de alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva
3. Fase de identificación y diagnóstico de los daños colectivos
4. Fase de diseño y formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)
5. Fase de implementación del PIRC
6. Fase de seguimiento, evaluación y monitoreo

Para conocer más de estas fases, acceda al documento completo.

3. ¿CUÁLES SON LOS PASOS DEL REGISTRO?

- 1. Presentar la solicitud de registro:** Se debe presentar ante el Ministerio Público (Personerías Municipales, Defensorías Regionales y Procuradurías Provinciales y Regionales) la solicitud de registro.
- 2. Diligenciar Formato Único de Declaración:** Se debe diligenciar el Formato Único de Declaración de la manera más completa posible para efectos de una valoración correcta e idónea, la falta de información puede llevar a un rechazo del registro así que debes ser muy cuidadoso. Ante el funcionario, se deberá contar las circunstancias de modo (actores y acciones que llevaron a cabo), tiempo (fecha) y lugar (departamento, municipio, pueblo, vereda) previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos de los que ha sido víctima.
- 3. Aportar documentos:** Al momento de la declaración, se podrá aportar todos los documentos que respalden la ocurrencia de los hechos victimizantes.
- 4. Cumplimiento de los requisitos:** La entidad del Ministerio Público remitirá la solicitud a la Unidad si la solicitud de registro no cumple con los requisitos mínimos el documento no será tramitado y será devuelto a la oficina de Ministerio Público donde deberá completarse la información en los 10 días hábiles posteriores y remitir de vuelta la documentación a la Unidad.
- 5. Valoración:** En caso de que la solicitud de registro estuviese completa o se haya completado, la Unidad entrará a valorar la solicitud de registro.
- 6. Decisión:** En un término máximo de sesenta (60) días hábiles, la Unidad para las Víctimas deberá tomar la decisión de incluirlo o no en el registro.
- 7. Recursos:** En caso de que sea negada la solicitud de inscripción en el registro, se podrá interponer un recurso de reposición ante el funcionario que tomó la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se conozca la decisión.

- **Recurso de reposición:** Se trata de un mecanismo por medio del cual el funcionario que tomó la decisión evalúa los argumentos por los que se considera que debió concederse el registro y decide si aclarar, modificar, adicionar o revocar la decisión que había tomado.

En caso de que la decisión del recurso de reposición sea negativa, se podrá interponer el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas contra la decisión que resuelve el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se conoce de la decisión.

- **Recurso de apelación:** Este mecanismo únicamente se podrá ejercer si se interpuso el recurso de reposición. Por medio de este recurso, el Director de la Unidad para las Víctimas estudiará las decisiones tomadas por el primer funcionario y, de acuerdo a sus argumentos, decidirá si aclara, modifica, adiciona o revoca la decisión.

4. ¿QUÉ TIPO DE MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA PODRÍA CONTEMPLARSE EN UN PIRC?

Tipos de medidas	Medidas políticas	Medidas materiales	Medidas simbólicas
-------------------------	--------------------------	---------------------------	---------------------------

Definición de la medida	Aquellas encaminadas a remediar daños ocasionados en la esfera pública y privada de las comunidades	Pretenden reparar daños a la infraestructura física de la determinada comunidad, grupo u organización que se ha visto afectada por el conflicto	Tienen como objetivo la reestructuración cultural y social de la comunidad, el grupo o la organización en cuestión
Ejemplos de la medida	Asignación de protección a defensores de derechos humanos	Reconstrucción de escuelas	Eventos de disculpas públicas

5. NOTA FINAL

El presente documento se construyó con las siguientes fuentes que ponemos a su disposición:

Fuente	Enlace
Ley 1448 de 2011	Haga clic aquí
Decreto 4635 de 2011	Haga clic aquí
Decreto 1084 de 2015	Haga clic aquí
Unidad para las Víctimas. Glosario.	Haga clic aquí
Unidad para las víctimas. Reparación colectiva.	Haga clic aquí